

**PROCEDIMIENTO PARA PAGO Y RENDICIÓN DE PRESTACIONES DINERARIAS,  
HONORARIOS POR PATROCINIO LETRADO E INTERESES**

I. PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL PAGO:

A. Pago - Prestaciones dinerarias:

Una vez homologadas las prestaciones dinerarias en el módulo correspondiente de SiAPE, seleccionadas las prestaciones a pagar por cada Organismo y generado el Lote de pago, la Dirección Provincial de Condiciones Laborales procederá a dar inicio al procedimiento de pago.

Como documentación respaldatoria del pago de cada trabajador/a que compone el Lote, se adjuntará la liquidación provista por SiAPE, el Acta de Audiencia y la Disposición de Homologación de la SRT.

Luego, se procederá a proyectar la disposición que aprueba el pago del lote según el modelo adjunto.

Corroborado el importe a abonar a cada trabajador/a se procederá a caratular un expediente al cual se vincularán los siguientes documentos:

- a. Decreto N° 20/2025 que da origen al pago.
- b. IF Lote
- c. Disposición de la Dirección Provincial de Condiciones Laborales.

Vinculados los documentos mencionados se giran las actuaciones a la Dirección General de Administración para la continuidad del circuito de pago.

B. Honorarios por patrocinio letrado:

La Dirección General de Administración del Organismo empleador de el/la trabajador/a siniestrado/a, o la repartición que haga sus veces, remite la documentación solicitada al usuario GDEBA oportunamente comunicado por la Dirección Provincial de Condiciones Laborales o, en su defecto, al correo electrónico dispuesto a tales fines.

La Dirección Provincial de Condiciones Laborales descargará la documentación recibida del letrado patrocinante a abonar, controlando que la misma esté completa y que coincida

con el Acuerdo de Honorarios. Posteriormente, adjuntará el Acta de Audiencia y la Disposición de Homologación originarias del siniestro.

Identificará a qué Lote de prestaciones dinerarias se corresponde el letrado patrocinante, y que el monto facturado se corresponda con el porcentaje (%) estipulado del monto liquidado a el/la trabajador/a siniestrado/a.

Una vez corroborada toda la documentación, confeccionará el Anexo I de los honorarios profesionales.

Luego, se procederá a proyectar la disposición que aprueba el pago de los honorarios por patrocinio letrado según el modelo adjunto.

Seguidamente, se procederá a caratular un expediente por cada patrocinante letrado correspondiente donde se vincularán los siguientes documentos:

- a. Anexo I
- b. Disposición de la Dirección Provincial de Condiciones Laborales.
- c. Decreto N° 20/2025 que da origen al pago.

Vinculados los documentos mencionados se giran las actuaciones a la Dirección General de Administración.

### C. Intereses

Una vez identificadas las incidencias en las cuales se generaron intereses en las prestaciones dinerarias pagadas, se dará inicio al procedimiento de pago de intereses.

La Dirección Provincial de Condiciones Laborales descargará de SiAPE el documento para pagar intereses de las prestaciones dinerarias pagadas.

Identificará a qué Lote de prestaciones dinerarias se corresponde cada uno de los intereses. Una vez corroborado todos los datos, confeccionará el Anexo I de intereses que resume la cantidad de pagos de intereses y el monto total a pagar.

Luego, procederá a proyectar la disposición que aprueba el pago de intereses según el modelo adjunto.

Seguidamente, se procederá a caratular un expediente por Organismo donde se vincularán los siguientes documentos:

- a. Anexo I
- b. Disposición de la Dirección Provincial de Condiciones Laborales.
- c. Decreto N° 20/2025 que da origen al pago.



**MODELO DE DISPOSICIÓN PAGO DINERARIAS / HONORARIOS POR PATROCINIO  
LETRADO / INTERESES**

**VISTO** el *EX-2025-XXXXXX-GDEBA-DPCLSGG*, por el cual tramita la aprobación del gasto en concepto de “*Prestaciones Dinerarias / honorarios por patrocinio letrado / intereses*” en el marco de la administración del “Fondo Permanente para Pagos de Prestaciones Dinerarias – Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo”, la Ley N° 24.557, N° 27.348, el Decreto N° 3.858/07, N° 923/14, N° 20/2025, la *Resolución N° X/2025 de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público*, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 24.557 regula lo atinente a los objetivos, ámbito de aplicación, prevención, contingencias cubiertas, deberes y obligaciones respecto de los riesgos del trabajo;

Que la mencionada norma faculta a los empleadores a autoasegurar los riesgos del trabajo en tanto acrediten ciertos requisitos vinculados tanto a la solvencia económica financiera como a la garantía para brindar las prestaciones dinerarias y en especie que la misma regula;

Que, por su parte, la Ley N° 27.348 complementaria de la Ley Sobre Riesgos del Trabajo, establece en su Anexo I - artículo 4° que las prestaciones dinerarias que se liquiden como consecuencia de la homologación, deberán ser puestas a disposición del trabajador o de sus derechohabientes dentro de los cinco (5) días de notificado el acto;

*Que la Resolución SRT N° 298/17 dispone que la actividad profesional desarrollada por los abogados que patrocinen al trabajador o sus derechohabientes en los procedimientos establecidos en la mencionada Ley N° 27.348, que tramiten ante las Comisiones Médicas o el Servicio de Homologación, devengará honorarios a cargo del Empleador Autoasegurado, sólo en el caso en que el damnificado concurra al proceso con su letrado patrocinante particular; por el contrario, no devengará honorarios la actuación de los letrados patrocinantes al Servicio de Patrocinio Gratuito que asista al damnificado;*

Que por su parte, mediante la Ley N° 14.997 la provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley N° 27.348;

Que, el alcance del Convenio de Rescisión del Contrato de Afiliación N° 46.864 y de Administración del Autoseguro con Provincia ART S.A., se limitó exclusivamente a la administración de las prestaciones en especie;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto N° 20/2025 se modificó el artículo 2° del Decreto N° 3.858/07, designando a la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General como Autoridad de Aplicación del presente Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, quedando facultada para dictar las disposiciones aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten indispensables para la gestión del mismo;

Que, en igual sentido, por su artículo 3° sustituyó el artículo 2° del Decreto N° 923/2014, estableciendo la centralización de los pagos de las obligaciones en concepto de prestaciones dinerarias homologadas en sede administrativa ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y que surgen de la Aplicación del Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, a través de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente de la Secretaría General.

Que, por su parte, mediante el artículo 4° de la norma citada ut supra, se creó el “Fondo Permanente para Pagos de Prestaciones Dinerarias - Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo”, el cual atenderá el pago de los gastos de capital e intereses de las prestaciones dinerarias homologadas en sede administrativa ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y los honorarios profesionales, cuando corresponda, conforme la normativa de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, imputados como “Gastos en personal” y “Servicios no personales” respectivamente según la clasificación por objeto del gasto;

Que, asimismo, el mencionado artículo establece que los pagos a realizarse serán instruidos a través de la Dirección Provincial de Condiciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, o la repartición que en el futuro la reemplace, y será rendido por la Autoridad de Aplicación, en forma quincenal;

*Que, mediante artículo 11 de la Resolución N° xx/25 de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público se estableció que los honorarios a percibir por los/as letrados patrocinantes, por su labor ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, deberán fijarse en un cinco por ciento (5%) del monto convenido para el agente;*

Que a *orden X* se adjunta el lote de prestaciones dinerarias a abonar correspondientes a los y las trabajadores y trabajadoras del *ORGANISMO EMPLEADOR*, identificado como *IF-2025-X-DPCLSGG*;

Que, el mismo contiene, como archivos embebidos, la documentación respaldatoria de cada pago individual;

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto N° 20/2025 y la Resolución N° X/2025 de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONDICIONES LABORALES**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.** *Aprobar el pago en concepto de prestaciones dinerarias incluidas en el Lote X - JURISDICCIÓN (IF-2025-X-DPCLSGG) por la suma de pesos ..... (\$).*

**ARTÍCULO 2º.** El importe al que asciende el gasto deberá ser atendido con cargo al “Fondo Permanente para Pagos de Prestaciones Dinerarias – Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo”.

**ARTÍCULO 3º.** Girar a la Dirección General de Administración de la Secretaria General. Cumplido, archivar.



## **MODELO DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN DE LOS PAGOS**

**VISTO** el expediente *EX-2025-XXXXXX-GDEBA-DPCLSGG*, por el cual tramita la rendición de cuentas del “Fondo Permanente para Pagos de Prestaciones Dinerarias - Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo” en el marco del Régimen del Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, de las Leyes N° 24.557 y complementarias, la Ley Provincial N° 14.997, el Decreto Provincial N° 20/2025 y la *Resolución N° X/2025 de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 24.557 regula lo atinente a los objetivos, ámbito de aplicación, prevención, contingencias cubiertas, deberes y obligaciones respecto de los riesgos del trabajo;

Que la mencionada norma faculta a los empleadores a autoasegurar los riesgos del trabajo en tanto acrediten ciertos requisitos vinculados tanto a la solvencia económica financiera como a la garantía para brindar las prestaciones dinerarias y en especie que la misma regula;

Que, por su parte, la Ley N° 27.348 complementaria de la Ley Sobre Riesgos del Trabajo, establece en su Anexo I - artículo 4° que las prestaciones dinerarias que se liquiden como consecuencia de la homologación, deberán ser puestas a disposición del trabajador o de sus derechohabientes dentro de los cinco (5) días de notificado el acto;

*Que la Resolución SRT N° 298/17 dispone que la actividad profesional desarrollada por los abogados que patrocinan al trabajador o sus derechohabientes en los procedimientos establecidos en la mencionada Ley N° 27.348, que tramiten ante las Comisiones Médicas o el Servicio de Homologación, devengará honorarios a cargo del Empleador Autoasegurado, sólo en el caso en que el damnificado concurra al proceso con su letrado patrocinante particular; por el contrario, no devengará honorarios la actuación de los letrados patrocinantes al Servicio de Patrocinio Gratuito que asista al damnificado;*

Que por su parte, mediante la Ley N° 14.997 la provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley N° 27.348;

Que, el alcance del Convenio de Rescisión del Contrato de Afiliación N° 46.864 y de Administración del Autoseguro con Provincia ART S.A., se limitó exclusivamente a la administración de las prestaciones en especie;



Que, mediante el artículo 1° del Decreto N° 20/2025 se modificó el artículo 2° del Decreto N° 3.858/07, designando a la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General como Autoridad de Aplicación del presente Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, quedando facultada para dictar las disposiciones aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten indispensables para la gestión del mismo;

Que, en igual sentido, por su artículo 3° sustituyó el artículo 2° del Decreto N° 923/2014, estableciendo la centralización de los pagos de las obligaciones en concepto de prestaciones dinerarias homologadas en sede administrativa ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y que surgen de la Aplicación del Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, a través de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente de la Secretaría General;

Que, por su parte, mediante el artículo 4° de la norma citada ut supra, se creó el “Fondo Permanente para Pagos de Prestaciones Dinerarias - Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo”, el cual atenderá el pago de los gastos de capital e intereses de las prestaciones dinerarias homologadas en sede administrativa ante la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y los honorarios profesionales, cuando corresponda, conforme la normativa de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, imputados como “Gastos en personal” y “Servicios no personales” respectivamente según la clasificación por objeto del gasto;

Que asimismo, el mencionado artículo establece que los pagos a realizarse serán instruidos a través de la Dirección Provincial de Condiciones Laborales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, o la repartición que en el futuro la reemplace, y será rendido por la Autoridad de Aplicación, en forma quincenal;

*Que, mediante artículo 11 de la Resolución N° XX/25 de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público se estableció que los honorarios a percibir por los/as letrados patrocinantes, por su labor ante las Comisiones Médicas Jurisdiccionales de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, deberán fijarse en un cinco por ciento (5%) del monto convenido para el agente;*

*Que la presente rendición de cuentas se realiza por la suma de pesos ..... (\$.....), por el pago de Prestaciones Dinerarias, en conformidad con el Artículo 4°, del Decreto N° 20/2025;*

Que en los órdenes X, obra la documental respaldatoria correspondiente;

Que, en esta instancia, resulta propicio dictar el pertinente acto administrativo que apruebe la rendición de gastos de los lotes considerados en el Anexo I de la presente (IF-2025-X-DPCLSGG), correspondientes al ejercicio Administrativo-Financiero 2025, de conformidad con lo normado por el Decreto N° 20/2025;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 3.858/2007 y el artículo 8° del Decreto N° 20/2025;

Por ello,

## LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

### DE SECRETARÍA GENERAL

### DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el gasto correspondiente a los pagos de las prestaciones dinerarias, honorarios por patrocinio letrado e intereses, gestionados entre las *fechas x1 y x2, de acuerdo a las disposiciones detalladas en el Anexo I (IF-2025-X-DPCLSGG) de la presente, por la suma de pesos ..... (\$ .....).*

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración de la Secretaría General, a la Contaduría General de la Provincia y a Fiscalía de Estado. Cumplido, archivar.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - PROCEDIMIENTO PARA PAGO Y RENDICIÓN DE PRESTACIONES  
DINERARIAS, HONORARIOS POR PATROCINIO LETRADO E INTERESES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.